

## ANEXO

## Tractor homologado:

Marca .....	«John Deere».
Modelo .....	2446 F.
Tipo .....	Ruedas.
Número de serie .....	457348.
Fabricante .....	«Goldoni, S.p.A.», Migliarina di Capri, Módena (Italia).
Motor:	
Denominación .....	«John Deere», modelo 3029 TFG 21.
Número .....	CD 3029 T 223247.
Combustible empleado .....	Agip Diesel, DIN 51061. Densidad, 0,837.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (° C)	Presión (mm Hg)

## I. Ensayo de homologación de potencia:

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados ....	66,0	2.159	540	167	23,0	752
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales .....	67,6	2.159	540	—	15,5	760

## II. Ensayos complementarios:

Prueba a la velocidad del motor —2.301 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante.

Datos observados ...	64,8	2.302	576	171	23,0	752
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales .....	66,3	2.302	576	—	15,5	760

## III. Observaciones:

## 2163

ORDEN de 23 de diciembre de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia, dictada por el Tribunal Supremo, en el recurso de apelación número 4.550/1991, interpuesto contra la sentencia, dictada en el recurso contencioso-administrativo, número 93/1989, promovido por «Codan, Sociedad Anónima».

Con fecha 23 de noviembre de 1990, el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sevilla), dictó sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 93/1989, promovido por «Codan, Sociedad Anónima», sobre exención de Tasa de corresponsabilidad en mercado sector de cereales; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 93/1989 interpuesto por la Procuradora doña Manuela Luque Tudela en nombre y representación de «Codan, Sociedad Anónima», declarando conformes a Derecho las resoluciones impugnadas precitadas en el fundamento primero de esta sentencia. Sin costas.»

Habiéndose interpuesto recurso de apelación por la parte recurrente, el Tribunal Supremo, con fecha 20 de enero de 1997, dictó sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos la apelación interpuesta por la representación procesal de «Codan, Sociedad Anónima», contra la sentencia dictada, en fecha 23 de noviembre de 1990, por la Sala de esta jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 93/1989, que no obstante revocamos, y, en su lugar declaramos la inadmisibilidad

de dicho recurso por no haberse agotado la vía administrativa, sin hacer pronunciamiento en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 23 de diciembre de 1997.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), la Jefa del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Asunción Pérez Román.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).

## 2164

ORDEN de 23 de diciembre de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.678/1994, interpuesto por «Bascones del Agua, Sociedad Anónima».

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 19 de junio de 1996, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.678/1994, promovido por «Bascones del Agua, Sociedad Anónima», sobre asignación de cantidad de referencia individual de producción láctea; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo formulado por el Letrado don Agustín Ysern Barba, en nombre y representación de «Bascones del Agua, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones de fecha 14 de diciembre de 1992, dictada por la Dirección General de Producción Agraria, y las de 19 de enero y 28 de junio de 1994, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, debemos declarar y declaramos que ambas resoluciones son conformes a derecho; sin hacer mención especial en cuanto a las costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 23 de diciembre de 1997.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), la Jefa del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Asunción Pérez Román.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Producciones y Mercados Ganaderos.

## 2165

ORDEN de 23 de diciembre de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.349/1994, interpuesto por don Juan José Martín Tejerizo.

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 12 de febrero de 1997, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.349/1994, promovido por don Juan José Martín Tejerizo, sobre abandono definitivo de la producción lechera; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Gutiérrez Moliner, en nombre y representación de don Juan José Martín Tejerizo, contra la Resolución del Director general del Servicio Nacional de Productos Agrarios, de fecha 1 de febrero de 1993, confirmada en alzada por Orden de 26 de julio de 1993, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son conformes a derecho; sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 23 de diciembre de 1997.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), la Jefa del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Asunción Pérez Román.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).